

RESOLUCION DE DIRECTORIO

N° 002-2016-EMAPA-SM-SA-PD

Tarapoto, 01 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 036-2016-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 01 de febrero del presente año, sobre actualización de la designación de los integrantes del Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S.A. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28716 se aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del estado, la misma que tuvo como objeto establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con la realización de acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, las mismas que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, teniendo como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, la cual tiene como objetivo proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).

Que el numeral 1.1.2, de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno del Estado aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, establece que para la implementación de un sistema de control interno eficaz, resulta importante la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y eficaz funcionamiento, la cual estará designada por la Alta Dirección y dependerá directamente del titular de la entidad.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 004-2015-EMAPA-SM-SA-PD de fecha 18 de marzo de 2015, se designó al Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S.A. que tendrá como función poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S.A.; habiéndose producido a la fecha modificaciones en sus integrantes, por lo que resulta necesaria su actualización.



Por lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y en atención a la facultades atribuidas por el Estatuto de EMAPA SAN MARTIN S.A.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la designación de los integrantes del Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTÍN S.A. que tendrá como función poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S.A.; el mismo que estará conformado por:

- **ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO** : *Presidente*
Gerente General
- **CPCC LENY LUZ LÓPEZ LOZANO** : *Secretario*
Gerente de Administración y Finanzas
- **SRA. PILAR OLIVEIRA GARCÍA** : *Integrante 1*
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- **ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO** : *Integrante 2*
Gerente Comercial
- **ING. MANUEL ÁNGEL RAMÍREZ GARCIA** : *Integrante 3*
Gerente de Operaciones



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Control Interno presente al Directorio los siguientes documentos:

- a) Informe y/o acta de instalación en la cual establezcan el lugar y las horas de reunión.
- b) Plan de Implementación del Sistema de Control Interno en un plazo de 60 días posteriores a su instalación.
- c) Informe mensual sobre el avance de implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Informe Final señalando la culminación de la implementación del sistema de control interno remitiendo anualmente los resultados del funcionamiento del SCI al Órgano de Control Interno Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Comité a solicitar la contratación de los servicios y la infraestructura necesaria para el cumplimiento del presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 004-2015-EMAPA-SM-PD de fecha 18 de marzo del año 2015.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. ANTONIO AUREOLO G. PÉREZ CUZCANO
Presidente de Directorio